



Libertad y Orden



Departamento  
Administrativo  
de contratación

Nit-800.103.923-8

## COMUNICADO No. 003 - 2022

- PARA:** SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, ASESORES, JEFES, DIRECTORES Y/O GESTOR DEL PDA, FUNCIONARIO Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.
- DE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS ARTÍSTICOS.
- FECHA:** 18 DE AGOSTO DE 2022

En virtud de las funciones establecidas en el Decreto 309 de 2021, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño, el Decreto Departamental 1077 del 21 de septiembre de 2012 y con el fin de hacer más ágil, eficiente y eficaz la gestión documental, se procede a emitir los siguientes lineamientos y recomendaciones para realizar los modificatorios de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos.

- 1) Para la radicación de los modificatorios (previa autorización respectiva), se deberá organizar la documentación requerida por el Departamento Administrativo de Contratación, de la siguiente manera:

### **Archivo No. 1: Lista de Chequeo, debidamente diligenciada junto con los respectivos soportes de la modificación.**

- Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR **(Cuando aplique y según sea el caso)**
- Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato. **(Cuando aplique)**
- Manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación pretendida, avalado por el supervisor.
- Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.
- Cronograma de actividades que soporta la modificación. **(Cuando aplique)**
- Antecedentes fiscales disciplinarios y judiciales
- Certificación de verificación de Antecedentes **(Cuando Aplique)**
- Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **(cuando aplique)**
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – “ley 1801 de 2016”

### **Archivo No. 2: Anexo Modificatorio**

- 2) Con el fin de estandarizar los documentos para los modificatorios requeridos por cada una de las dependencias, se adjunta al presente comunicado:
  - Lista de chequeo para modificatorios.
  - El Formato de informe de supervisión (emitido mediante la circular No. 046 de 2020), el cual contiene la información básica de acuerdo a la Ley 1474 de 2011; minuta que en todo caso podrá ser objeto de modificación de acuerdo a las condiciones propias





Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Departamento  
Administrativo  
de contratación

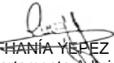
Nit-800.103.923-8

- de cada contrato.
- El formato de anexo de modificatorio del cual se deberán eliminar las indicaciones para su diligenciamiento presentadas en paréntesis.
- 3) Teniendo en cuenta que la gestión contractual de los contratos publicados en la plataforma SECOP II, exige que los tramites se realicen en línea y en tiempo real dentro de las fechas previstas en los mismos, los modificatorios deben remitirse de manera estricta, con una antelación de mínimo **cinco (5) días hábiles** a la fecha de terminación del contrato, debidamente firmados por quien corresponda y organizados en el orden establecido en el **Anexo 1**: Lista de chequeo. Lo anterior, con el fin de que el Departamento Administrativo de Contratación proceda a la respectiva verificación y la dependencia cuente con el tiempo para realizar eventuales correcciones, ya que de no publicarse en la fecha establecida implicaría la suscripción de un nuevo contrato.
  - 4) La aceptación en la plataforma SECOP II por parte del contratista, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de finalización del contrato.
  - 5) Es importante advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
  - 6) Se **ADVIERTE** que el Departamento Administrativo de Contratación no se hará responsable de los modificatorios no radicados con la debida antelación y que no sea posible publicar en la plataforma SECOP II, durante la última semana, con ocasión de las posibles fallas que está presente debido a la alta carga transaccional en el aplicativo.

  
**CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ**  
Director Departamento Administrativo de  
Contratación

  
**ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS**  
Subdirectora Departamento Administrativo de  
Contratación

  
Proyectó: SANTIAGO RECALDE CAÑIZARES  
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

  
Revisó: STREHANIA YÉPEZ  
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

